"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 560-MPM

Moyobamba, 22 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha **22** de enero de 2024, mediante Informe Nº 001-2024-MPM/GAT., de fecha 05/01/2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y con Informe Legal Nº 008-2024-MPM/OAJ, de fecha 09/01/2024;

VISTO:

El Dictamen N° 001-2024, de fecha 17 enero de 2024, de la comisión de Economía y Administración, que opina favorablemente que se apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE LA CARTILLA INFORMATIVA QUE CONTIENE LOS FORMATOS HOJA RESUMEN (HR), PREDIO URBANO (PU) Y/O PREDIO RURAL (PR) DEL IMPUESTO PREDIAL, MODIFICACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM); ADEMAS ESTABLECER EL MONTO MINIMO A PAGAR DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL EJERCICIO 2024, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultades a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable;

Que, el artículo 13° del mismo T.U.O, establece que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 33° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del impuesto al patrimonio vehicular es del 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/202400238f31c11cf59b4492960e1d468c07d883 Exp.: 542044

a pagar será inferior al 1.5 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. - En el caso de vehículos que hubiesen sido objeto de robo, hurto o siniestro que disminuya el valor afecto en 50% o más, la tasa aplicable es de 0% a partir del ejercicio siguiente de producidos tales hechos y mientras mantengan dicha condición;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, el gobierno finalizo el estado de emergencia, que fue declarado el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19, de ese modo la Gerencia de Administración Tributaria recomienda restablecer la tasa de interés de 0.9% fijada por SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, el cual Modifican la Tasa de Interés Moratorio en Moneda Nacional Aplicable a los Tributos Administrados o Recaudados por la SUNAT;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el artículo 15°, regula la forma de pago del impuesto predial, y en el artículo 35° del Impuesto Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, se ha establecido el valor de referencia de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio gravable 2024, que asciende a la suma de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5,150.00);

Que, estando en uso de las facultades previstas según los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE LA CARTILLA INFORMATIVA QUE CONTIENE LOS FORMATOS HOJA RESUMEN (HR), PREDIO URBANO (PU) Y/O PREDIO RURAL (PR) DEL IMPUESTO PREDIAL, MODIFICACION DE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM); ADEMAS ESTABLECER EL MONTO MINIMO A PAGAR DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL EJERCICIO 2024, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

Artículo Primero. - Disposición de la Emisión Mecanizada
Disponer la emisión de Hojas Mecanizadas de actualización de valores, determinación de la obligación Tributaria y recibos de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2024, incluida su distribución a domicilio, en la Jurisdicción de la Ciudad de Moyobamba.

Artículo Segundo. -Servicio de emisión mecanizada.
Fíjese en S/ 20.60 (Veinte con 60/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2024, incluyendo su distribución a domicilio.
El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del impuesto predial del año 2024.

Artículo Tercero. - Monto mínimo de pago para el Impuesto Predial
Establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2024, en el 0.6% de la UIT vigente, que asciende a S/ 30.90 (Treinta con 90 /100 Soles.

Artículo Cuarto. - Monto mínimo de pago para el Impuesto al Patrimonio Vehicular
Establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2024, en el 1.5% de la UIT vigente, que asciende a S/. 77.25 (Setenta y siete con 25/100 soles).

Artículo Quinto. - Monto de la Tasa de Interés Moratoria.
Fíjese la tasa de interés en 0.9 % de acuerdo al TIM SUNAT, para el periodo 2024, según Resolución de Superintendencia N.° 000044-2021/SUNAT, con vigencia del 01/04/2021.

Artículo Sexto. - Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Vehicular
Fíjese el Cronograma de Pagos del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al 2024 como se indica a continuación:

Pago anual al contado	:	29 de febrero del 2024.
Pago fraccionado	:	Primera cuota : 29 de febrero de 2024. Segunda cuota : 31 de mayo de 2024. Tercera cuota : 30 de agosto de 2024. Cuarta cuota : 29 de noviembre de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial Regional y su difusión; asimismo se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y en el portal de transparencia correspondiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN
RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE